

Venecia, Cundinamarca, Junio Dieciséis (16) de Dos mil Veintidós (2022).

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al despacho se encontraba para fallo la Acción de Tutela No. 00021 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

Antes de dar trámite a la etapa siguiente dentro del proceso de la referencia, requiérase a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4°, y 6°, del auto fechado Veintisiete (27) de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 167 del C.G.P., informándole igualmente que se le otorga el termino de treinta (30) días, conforme lo prevé el artículo 317 del Código general del Proceso.

Procédase por la Secretaria de este Juzgado de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

JORGE ARMANDO ÇASTILLO GUZMAN.

VE Z